

## CIRCULAR CONJUNTA No. 014 DEL 22 DE AGOSTO DE 2023

**PARA:** SUBSECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA, GERENTES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y REFERENTES FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL – SED.

**DE:** SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN - OAP.

**ASUNTO:** Lineamientos Vigencias Futuras Secretaría de Educación del Distrito - SED.

**FECHA:** 22 de agosto del 2023

La Dirección Financiera y la Oficina Asesora de Planeación, mediante la presente circular establecen nuevos lineamientos sobre Vigencias Futuras en concordancia con la Circular CONFIS No. 6 del 22 de mayo de 2023 de la Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Hacienda y teniendo en cuenta el cambio de facultad para autorizar vigencias futuras otorgado al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, en el marco de las competencias establecida en el Decreto 310 de 2022 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C para la SED, se informan las generalidades, características, requisitos y procedimientos que debemos seguir como entidad de la Administración Central que conforma el Presupuesto General del Distrito Capital para la autorización o aprobación de las vigencias futuras nuevas, registro y seguimiento en las etapas de Programación y Ejecución Presupuestal. En consecuencia, con la presente Circular se sustituye en su totalidad la Circular Conjunta No. 01 del 31 de diciembre de 2019 de la SED.

### 1. MARCO NORMATIVO

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS en la Circular No. 06 del 22 de mayo de 2023, establece el marco normativo vigente que se sugiere tener en cuenta en el momento de planear y solicitar una nueva vigencia futura y establece la guía básica sobre vigencias futuras y procedimiento para su solicitud ante el CONFIS Distrital, así:

Norma	Descripción
Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
Ley 1483 de 2011	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.
Decreto Ley 1421 de 1993	Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.
Ley Orgánica 2116 de 2021	Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá.
Decreto Nacional 1068 de 2015	Decreto Único reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público.
Decreto Nacional 1082 de 2018 y 438 de 2021	Decreto Nacional

Ley 1508 de 2022	Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Decreto Distrital 714 de 1996	Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.
Decreto Distrital 192 de 2021	Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones.
Decreto Distrital 356 de 2022	Modifica y adiciona el Decreto 192 de 2021 reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal.
Manual Operativo Presupuestal	Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Entidades Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Fuente: Anexo Técnico No. 1 CIRCULAR CONFIS No. 06 DEL 22 DE MAYO DE 2023 – En todo caso siempre debe consultarse la normatividad vigente.

## 2. CONCEPTOS GENERALES

### 2.1 Definición

Las vigencias futuras son un instrumento de planeación y ejecución presupuestal para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores, con el objetivo de ejecutar gastos de funcionamiento, operación comercial (comercialización y producción) y/o de inversión, con un horizonte que supera una vigencia fiscal.

Este instrumento presenta ventajas en términos de oportunidad y disponibilidad en proyectos y objetos de gasto con horizontes de ejecución de largo o mediano plazo, garantizando su continuidad y reduciendo tanto costos como tiempos en el proceso de contratación y ejecución. Así mismo, es posible obtener precios más favorables, disminuyendo el riesgo de mayores costos generados por la incertidumbre en los precios futuros.

Las vigencias futuras son apropiaciones efectivas que se traducen en una inflexibilidad en el presupuesto, ya que el monto autorizado debe incorporarse en cada uno de los presupuestos de las vigencias fiscales posteriores para las cuales se aprobaron.

En este sentido, antes de presentar una solicitud de vigencias futuras, se debe realizar un ejercicio riguroso de programación de los gastos de funcionamiento, operación comercial (comercialización y producción) y/o inversión, donde se identifiquen las obras, actividades, etapas, tiempos de ejecución y costos asociados. Con esta información y considerando la fecha probable de suscripción del contrato, se deberá estructurar un esquema de pagos que permita establecer los montos de recursos a solicitar para cada una de las vigencias futuras.

## 2.2 Clases de Vigencias Futuras

De acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011, para las entidades territoriales existen dos tipos de vigencias futuras: las ordinarias y las excepcionales.

**Vigencias Futuras Ordinarias:** son aquellas que cuentan con una apropiación mínima disponible del quince por ciento (15%) del valor total de las vigencias futuras solicitadas, en la vigencia fiscal en la que estas sean otorgadas.

Se autorizan cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso (es decir que afectan el presupuesto del año en el que se solicitan) y el objeto de compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias autorizadas.

**Vigencias Futuras Excepcionales:** son aquellas que no cuentan con la apropiación mínima disponible en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Para entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, las vigencias futuras excepcionales solo pueden autorizarse para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. Para los proyectos de infraestructura, deben cumplirse con los requisitos establecidos en las Leyes 1682 de 2013 (Infraestructura de Transporte) y 1882 de 2018 (Infraestructura).

El CONFIS Distrital autoriza vigencias futuras ordinarias que excedan o no el período de gobierno a las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021, y emite autorización a las vigencias futuras excepcionales solicitadas por estas entidades antes de su presentación ante el Concejo Distrital.

## 2.3 Características y condiciones de las Vigencias Futuras

Las características y condiciones de las vigencias se deben consultar en el Anexo No. 1 Características y Condiciones de las vigencias futuras por tipo de entidad y tipo de vigencia de la Circular No. 06 del 22 de mayo de 2023 del CONFIS, se mencionan los literales que aplican a la SED, así:

- a. En el caso de proyectos de inversión para los que se solicitan las vigencias futuras, éstos deben estar contenidos dentro del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas y contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.
- b. El objeto del compromiso deberá llevarse a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas o aprobadas (el compromiso afecta cada una de las vigencias fiscales futuras autorizadas).

- c. El monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas debe consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo en todos los casos donde las vigencias futuras se financien con recursos de la administración distrital.
- d. El CONFIS Distrital autoriza o aprueba asumir compromisos con cargo a vigencias futuras en **pesos constantes** del año en que se realiza la solicitud, con el fin de evidenciar posibles ahorros en costos asociados con el uso del instrumento, el cual en todo caso debe contener los cálculos de todos los gastos asociados a la ejecución del compromiso. Se adjuntará proyección a **pesos corrientes** de acuerdo con la proyección de inflación de los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda, al momento de la autorización o aprobación.
- e. La autorización o aprobación para asumir compromisos con cargo a presupuestos futuros que emite el CONFIS Distrital no constituye una autorización o aprobación de un cupo global. Las vigencias futuras se autorizan o aprueban para un objeto de gasto específico y según el cronograma plurianual de ejecución presentado por la entidad.
- f. El valor total de las vigencias futuras debe comprometerse y perfeccionarse en el año en que se concede la autorización.
- g. La naturaleza de las autorizaciones de vigencias futuras es la misma de la apropiación presupuestal y por ello fenecen a 31 de diciembre del respectivo año. Las autorizaciones no comprometidas durante la vigencia en que se otorgan caducan sin excepción, salvo cuando exista un proceso contractual en curso. En consecuencia, la estimación de recursos a comprometer por este mecanismo debe guardar coherencia con la capacidad de gestión de la Entidad.
- h. El CONFIS Distrital no autorizará asumir compromisos con cargo a vigencias futuras que sobrepasen el período de gobierno, salvo que el proyecto de inversión o gasto a soportar presupuestalmente, haya sido declarado previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno Distrital para lo cual se debe contar previamente con aval fiscal del CONFIS Distrital.

Importante: Requisitos para declaratoria de importancia estratégica: La solicitud de importancia estratégica para proyectos de inversión o gastos a efectuarse bajo el mecanismo de vigencias futuras deberá tramitarse ante la Secretaría Privada de la Alcaldía Mayor, cumpliendo los requisitos definidos en los Decretos Distritales vigentes: artículo 20 del Decreto Distrital 192 de 2021.

- i. Dentro de estos requisitos y para el caso de Inversión, se debe solicitar el Certificado de proyectos de Inversión ante la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación con la actualización de la ficha EBI-D.
- j. Cuando se trate de proyectos de inversión cofinanciados con recursos nacionales, deberá obtenerse concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

- k. Todas aquellas solicitudes relacionadas con proyectos de infraestructura deben cumplir con los requisitos de las Leyes 1682 de 2013 (Infraestructura de Transporte) y 1882 de 2018 (Infraestructura), sus decretos reglamentarios o las normas que las modifiquen complementen o sustituyan.
- l. Todas aquellas solicitudes a ejecutarse bajo modalidad de Asociación Público-Privada - APP, deben cumplir con los requisitos contenidos en las normas que los regulan, como la Ley 1508 de 2012, los Decretos Nacionales 1068 y 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

### 3. REQUISITOS PARA SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS

El CONFIS Distrital autoriza o aprueba asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras, de conformidad con las características y condiciones anteriormente mencionadas y las demás que se establezcan en el marco de la normatividad vigente aplicable a la materia.

Las solicitudes de autorización o aprobación de vigencias futuras deben remitirse y radicarse formalmente ante la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital - Secretaría Distrital de Planeación con copia a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, anexando la siguiente documentación:

- a. Comunicación dirigida al secretario técnico del CONFIS solicitando la autorización de las vigencias futuras por parte del CONFIS Distrital para adelantar el proyecto, obra, actividad o gasto.
- b. Justificación técnica, económica y financiera firmada por el Representante Legal de la entidad, en donde se describan las ventajas e importancia del uso del mecanismo de vigencias futuras, el objeto a desarrollar, las metas del Plan de Desarrollo a las cuales se contribuye, especificando la magnitud respectiva y la proyección de ingresos y gastos para los años objeto de solicitud de las vigencias futuras, entre otros.

Los montos de la solicitud deben incluir la fuente de financiación específica y presentarse **en pesos corrientes y constantes** del año en que se están solicitando, los cuales se proyectarán con base en las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuesta acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Esta justificación deberá incluir la proyección de posibles gastos recurrentes a generarse, especialmente, en proyectos de infraestructura, dotación o inversiones con ampliación en coberturas de servicios.

- c. Formato de solicitud de vigencias futuras de la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, disponible en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Planeación. Debe tramitarse un formato para cada gasto de funcionamiento, de operación comercial (comercialización y producción) o proyecto de inversión.  
<https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/confis/normatividad>.
- d. Certificación del responsable de Presupuesto de la Entidad sobre la existencia de una apropiación mínima disponible del 15% del valor total de la vigencia futura solicitada, en el (los) rubro(s) de gasto y/o proyectos de inversión objeto de la solicitud, solo cuando se trate de vigencias futuras ordinarias.

La certificación debe emitirse por cada uno de los rubros de gasto y/o proyecto de inversión por los que se ejecutará la vigencia futura. Los rubros por certificar corresponderán al nivel de agregación 6 para Gastos de Funcionamiento, para inversión debe certificarse con el código completo del proyecto de inversión. Los mencionados códigos y niveles de agregación deben corresponder a los establecidos en el Catálogo de Clasificación Presupuesta para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET y al Decreto de Liquidación del Presupuesto General Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones vigente.

- e. Acta del Consejo de Gobierno o certificación de acta debidamente firmada por su Secretario (a), en donde conste la declaratoria de importancia estratégica de los proyectos de inversión y actividades en los casos en que la vigencia futura excede el periodo de gobierno.
- f. Concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión. Para solicitar este concepto, la entidad debe remitir oficio a la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación con la formulación actualización de la ficha EBi - D y justificación técnica - económica que incluya el análisis de impacto de modificación sobre las metas proyecto de inversión y plan de desarrollo. Si la solicitud de vigencias futuras implica la modificación sobre las metas del plan de desarrollo y metas de los proyectos de inversión, la ficha EBi-D se debe presentar el análisis de impacto y su respectiva programación para cada una de las vigencias.
- g. Informe de ejecución de vigencias futuras autorizadas con anterioridad por cada objeto, proyecto o rubro presupuestal. Si no se hizo uso de autorizaciones emitidas con anterioridad, describir las razones que lo sustentan.
- h. Se recomienda a las áreas que tienen previsto solicitar vigencias futuras, estas sean gestionadas y aprobadas previo a la comunicación de la cuota global de gasto informada por la SHD, la cual se tiene proyectada para la última semana de septiembre, con el objetivo de parametrizar el anteproyecto de presupuesto con las vigencias futuras aprobadas y evitar que se presenten diferencias en el presupuesto apropiado.

- **REQUISITOS PARA SOLICITAR AVAL FISCAL**

En los casos donde se requiera solicitar aval fiscal ante el CONFIS Distrital, la Entidad deberá radicar ante la Secretaría Técnica del CONFIS - Secretaría Distrital de Planeación y ante la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda, los siguientes documentos:

- a. Comunicación dirigida por el (la) secretario (a) cabeza de Sector al secretario (a) Técnico del CONFIS Distrital – Secretario (a) Distrital de Planeación con copia al Secretario (a) Distrital de Hacienda solicitando al CONFIS Distrital el aval fiscal de las vigencias futuras que superan período de gobierno.
- b. Documento de justificación técnica, económica y financiera firmado por el Representante Legal de la entidad, en donde se describan las ventajas e importancia del uso del mecanismo de vigencias futuras, el objeto a desarrollar, las metas del Plan de Desarrollo a las cuales se contribuye, especificando la magnitud respectiva y la proyección de ingresos y gastos para los años objeto de solicitud de las vigencias futuras, entre otros.

Los montos de la solicitud deben incluir la fuente de financiación y presentarse en pesos corrientes y constantes del año en que se están solicitando, los cuales se proyectarán con base en las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuesta acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Esta justificación deberá incluir la proyección de posibles gastos recurrentes a generarse, especialmente, en proyectos de infraestructura, dotación o inversiones con ampliación en coberturas de servicios.

- c. Formato de solicitud de vigencias futuras de la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, disponible en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.
- d. Caducidad de los avales fiscales: las entidades con avales fiscales otorgados deberán tramitar solicitud de autorización de vigencia futura dentro de la misma vigencia fiscal del otorgamiento, en caso contrario deberán iniciar nuevamente el trámite de solicitud de otorgamiento del aval fiscal.

#### **4. PROCESO INTERNO PARA SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

En este sentido, de conformidad con la Circular CONFIS No. 06 de 2023, Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital y demás normas relacionadas sobre el tema se dictan las siguientes actividades a tener en cuenta:



ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<p><b>Solicitud Vigencia Futura</b></p> <p>Radica solicitud ante la Dirección Financiera y la Oficina Asesora de Planeación por medio del aplicativo de correspondencia oficial de la SED, adjuntando la siguiente documentación, así:</p> <p>1</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Justificación Técnica, Económica y financiera.</li> <li>2. Formato de solicitud de vigencias futuras de la Secretaría Técnica del CONFIS.</li> <li>3. Solicitud de Certificación sobre la existencia de una apropiación mínima disponible del 15% - solo cuando se trate de vigencias futuras ordinarias.</li> </ol>	<p>Ordenadores de Gasto</p>
<p><b>Expedición de la Certificación del responsable de Presupuesto</b></p> <p>La Dirección Financiera expedir la certificación sobre la existencia de una apropiación mínima disponible del 15% ordinarias firmado por el responsable del presupuesto - solo cuando se trate de vigencias futuras.</p> <p>2</p> <p>En el sistema de información presupuestal se realizará una suspensión temporal de los recursos y expedición de un CDP por el valor de la certificación, estos documentos se enviarán al Ordenador del Gasto y a la Oficina Asesora de Planeación.</p>	<p>Dirección Financiera</p> <p>Oficina de Presupuesto</p>
<p><b>Análisis y evaluación - Oficina Asesora Planeación</b></p> <p>La Oficina Asesora de Planeación analiza y evalúa que la solicitud de vigencias futuras esté acorde con las metas del Plan de Desarrollo vigente; así como la trazabilidad con los demás proyectos de inversión, en caso contrario informará al área técnica y la Oficina de Presupuesto sus observaciones y/o recomendaciones para los ajustes pertinentes.</p> <p>3</p> <p>Si la solicitud de vigencias futuras requiere Acta CONFIS con aval fiscal se debe realizar el proceso de solicitud establecido en el apartado IV – Requisitos para solicitar Aval Fiscal de la Circular Confis No. 06 de 2023, por parte de la Oficina Asesora de Planeación.</p> <p>Si la vigencia futura solicitada es de inversión y requiere concepto previo favorable ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP se debe realizar lo establecido en el literal g del apartado III – Requisitos para solicitar de la Circular Confis No. 06 de 2023, por parte de la Oficina Asesora de Planeación. y en los casos</p>	<p>Oficina Asesora de Planeación</p>



ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<p>Si la vigencia futura solicitada es de inversión y requiere Certificado de Proyectos de Inversión, se debe realizar el proceso establecido en el literal h del apartado II – Características y condiciones de la Circular Confis No. 06 de 2023, por parte de la Oficina Asesora de Planeación.</p> <p>Si la vigencia futura solicitada requiere Acta del Consejo de Gobierno Distrital con declaratoria de importancia estratégica del proyecto de inversión o gasto se debe realizar el proceso establecido en el literal h del apartado II – Características y condiciones de la Circular Confis No. 06 de 2023, por parte de la Oficina Asesora de Planeación – solo cuando excede el periodo de gobierno.</p> <p>La Oficina Asesora de Planeación informará el resultado de la solicitud de concepto ante la Secretaría Distrital de Planeación y en caso de presentarse observaciones y recomendaciones por parte de la SDP, se trasladará dicha solicitud al Ordenador del Gasto y la Oficina de Presupuesto de acuerdo con sus competencias.</p> <p>En caso de contar con concepto favorable, adjuntará los documentos expedidos por las diferentes instancias distritales que son requisitos para la radicación de la solicitud de vigencias futuras.</p>	
<p><b>Revisión - Oficina de Presupuesto</b></p> <p>La Oficina de Presupuesto revisa y avala presupuestalmente la solicitud de recursos de las vigencias futuras teniendo en cuenta que la justificación técnica, económica y financiera se haya realizado acorde con el Manual Operativo Presupuesta del Distrito Capital, verificando la pertinencia de las fuentes de financiación, montos solicitados ...</p> <p>4 Así mismo, verifica que estos recursos se encuentren proyectados con base a los supuestos macroeconómicos de la política presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – SHD, de igual manera se debe ajustar a los montos aprobados dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003</p> <p>La Oficina de Presupuesto informará el resultado, observaciones y recomendaciones al Ordenador del Gasto y a la Oficina Asesora de Planeación.</p>	<p>Oficina de Presupuesto</p>
<p><b>Radicación ante la Secretaría Técnica del CONFIS</b></p> <p>5 Una vez se tenga la revisión de la Oficina de Presupuesto y el aval positivo por parte de la Oficina Asesora de Planeación en lo relacionado con las metas del Plan de Desarrollo vigente; así como la</p>	<p>Dirección Financiera</p>

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<p>trazabilidad con los demás proyectos de inversión, la Dirección Financiera consolidará la documentación necesaria y pertinente para radicar ante la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, con copia a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Justificación Técnica, Económica y financiera firmada por el Representante Legal.</li> <li>2. Formato de solicitud de vigencias futuras de la Secretaría Técnica del CONFIS.</li> <li>3. Certificación sobre la existencia de una apropiación mínima disponible del 15% - solo cuando se trate de vigencias futuras ordinarias.</li> <li>4. Concepto previo favorable emitido por la SDP.</li> <li>5. Acta Confis con aval fiscal – solo cuando se trate de vigencias futuras que exceden periodo de gobierno.</li> <li>6. Certificación del proyecto de inversión, que se encuentra dentro del PDD – solo cuando se trate de vigencias futuras de inversión que exceden periodo de gobierno.</li> <li>7. Informe técnico sobre la utilización de las vigencias futuras utilizadas e informe presupuestal del año inmediatamente anterior de los rubros y/o Proyectos de Inversión relacionados con la solicitud.</li> </ol>	<p>Oficina de Presupuesto</p>

#### 4.1 PROCESO PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL Y PROCESO DE EJECUCIÓN VIGENCIA FUTURA – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	<p><b>Actividad de programación presupuestal de acuerdo con la Circular Lineamientos para la ejecución, seguimiento y cierre presupuesta de la SED vigente</b></p> <p>El Ordenador de Gasto y la Oficina Asesora de Planeación incluirán en el anteproyecto de presupuesto los recursos en pesos corrientes aprobados en los Acuerdos y Actas CONFIS para la siguiente vigencia de acuerdo con la Circular de la SED – Lineamientos Programación Presupuestal.</p>	<p>Ordenador de Gasto</p> <p>Oficina Asesora de Planeación</p>
2	<p><b>Actividad de Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal vigente – Informe Trimestral</b></p>	<p>Ordenador de Gasto</p>

	Radicar en la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y en el CONFIS Distrital el informe trimestral de seguimiento a las vigencias futuras. Los 10 Primeros días hábiles después de terminado cada trimestre.	Oficina de Presupuesto
3	<p><b>Crear Ficha Técnica de acuerdo con la Actividad de la Circular Lineamientos para la ejecución, seguimiento y cierre presupuesta de la SED vigente</b></p> <p>La Dirección Financiera – Oficina de Presupuesto creará en el sistema los datos maestros requeridos teniendo en cuenta el centro gestor, rubro presupuestal, proyecto de inversión, concepto de gasto y fuente de financiación o fondo y valor por cada acta o acuerdo, crear y documentar la ficha técnica en el sistema de información Presupuestal vigente de acuerdo con solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda.</p>	Oficina de Presupuesto
4	<p><b>Solicitud Expedición CDP y CRP que corresponden al 15% del valor total de las vigencias futuras aprobadas</b></p> <p>El Ordenador del gasto solicitará según procedimiento de la Dirección Financiera - expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedición de CDP y CRP que corresponda como mínimo al 15% del valor total de las vigencias futuras, se deben expedir con presupuesto de la vigencia fiscal en que fue aprobada la vigencia futura, por el procedimiento normal gestionando la solicitud y enviando correo a los buzones solicitud de CDP y CRP.</p> <p>Este punto solamente aplica para vigencia futuras de clase ordinaria.</p>	Ordenadores de Gasto Dirección de Contratación
5	<p><b>Expedición CDP y CRP que corresponden al 15% del valor total de las vigencias futuras aprobadas</b></p> <p>CDP-CRP Vigencias Futuras. La Oficina de Presupuesto debe Expedir los certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de registro presupuestal. de los compromisos amparados con el 15%.</p> <p>Teniendo en cuenta que estos recursos fueron bloqueados temporalmente por el Responsable de Presupuesto al momento de expedir la Certificación de apropiación disponible, en el sistema de información presupuestal se realizará una reducción y con estos mismos recursos se procederá a realizar la expedición de los documentos solicitados con presupuesto de la vigencia fiscal en que fue aprobada la vigencia futura.</p>	Ordenadores de Gasto Oficina de Presupuesto
6	<p><b>Remitir memorando de acuerdo con la Actividad de la Circular Lineamientos para la ejecución, seguimiento y cierre presupuesta de la SED vigente</b></p>	Ordenadores de Gasto

	Memorando Vigencias Futuras. Remitir memorando de solicitud de expedición de CDP y CRP de vigencias futuras, con la información del objeto contractual, valor, fuente, tercero beneficiario, acta o acuerdo de vigencia futura y demás información relevante para tener en cuenta al momento de expedirlos.	
7	<p><b>Expedir CDP – CRP VF de acuerdo con la Actividad de la Circular Lineamientos para la ejecución, seguimiento y cierre presupuesta de la SED vigente</b></p> <p>CDP-CRP Vigencias Futuras. La Oficina de Presupuesto debe Expedir los certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de registro presupuestal de los compromisos amparados con vigencias futuras, de acuerdo con los parámetros del módulo de vigencias futuras. Primer día del mes de enero de la nueva vigencia.</p>	<p>Ordenadores de Gasto</p> <p>Oficina de Presupuesto</p>

## 5. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento, control y ejecución a las autorizaciones de vigencias futuras será semestral por parte de la Secretaría Técnica del CONFIS, por lo anterior se debe remitir informe con los siguientes parámetros:

6.1 Ejecución Financiera: La Oficina de Presupuesto presentará un informe financiero, acorde con el avance de los compromisos y giros de los recursos ejecutados con vigencias futuras.

6.2. Avances y Logros: El área técnica presentará un informe de avances, acciones y logros alcanzados con la ejecución de los recursos comprometidos de las vigencias futuras.

6.3. Cumplimiento de Metas: El área técnica presentará un informe respecto al cumplimiento y seguimiento a las metas de los proyectos de inversión, el cual debe ser revisado y avalado por la Oficina Asesora de Planeación.

6.4. Dificultades presentadas: El área técnica presentará un informe de las dificultades y/o posibles alertas asociadas a la gestión del proyecto, que se estén presentando para la ejecución de los recursos de vigencias futuras en el proyecto.

Por lo anterior, el área técnica enviará el informe a la Oficina de Asesora de Planeación para Vo. Bo y posterior envío a la Oficina de Presupuesto dentro de los cinco (5) primeros días hábiles después de las siguientes fechas de corte: 30 de junio y 30 de diciembre, para ser consolidado y enviado a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda con copia a la Dirección de Inversiones Estratégicas de la Secretaría Distrital de Planeación

Finalmente, cuando alguna dependencia de la SED requiera realizar una reprogramación de vigencias futuras debe realizar el proceso establecido en el apartado V – Reprogramación de Vigencias Futuras de la Circular Confis No. 06 de 2023, solo en los casos mencionados en el apartado.

Cordialmente,

  
**JULIÁN FABRIZIO HUÉRFANO ARDILA**  
Subsecretario de Gestión Institucional

  
**DIEGO ANDRÉS SÁNCHEZ RUÍZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó y aprobó: Leonardo Alfonso Castiblanco Páez – Director Financiero.  
Revisó y aprobó: Edgar Bernardo Silva Gómez - Jefe Oficina de Presupuesto.  
Revisó: Román Moreno – Profesional Oficina Asesora de Planeación.  
Clara Johanna Vélez R – Contratista Oficina Asesora de Planeación.  
Proyectó: Equipo de la Oficina de Presupuesto.